



CIRCULAR No. 033-2017

COMURES INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE COMUNAS, SOBRE PUBLICACIONES DE CONGRESO, REFORMAS LEGALES Y OTROS TEMAS DE INTERÉS MUNICIPAL

- **SE PUBLICAN PRINCIPALES COMPROMISOS EN XXXII CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES.**

Con la finalidad de continuar con su labor de incidencia sobre los temas abordados en el XXXII Congreso Nacional de Municipalidades, COMURES publicó en La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy (4 y 5/10/2017), un campo pagado con los principales Compromisos planteados por los Presidentes de la Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y Presidente de la República, y reiterados por los parlamentarios en el Foro Legislativo y en el Ejecutivo, principalmente sobre el incremento del FODES para inversión, especialmente en niñez y adolescencia y prevención de la violencia, donde además, se resalta el aporte de las Municipalidades al desarrollo local del país y en su rol de prevención de la violencia. *Anexo Publicación.

- **TALLERES REGIONALES CON LA PARTICIPACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

Una Jornada Nacional está desarrollando COMURES, con la participación del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2017, a nivel de los 14 Consejos Departamentales de Municipalidades (CDAs). Se pretende la agilización de mecanismos y requerimientos más claros y expeditos en procesos de construcción y desarrollo territorial en la aplicación de diferentes normativas, para contribuir a la promoción del desarrollo socioeconómico local.

Estas reuniones, tienen además, como finalidad, fortalecer la capacidad de los gobiernos municipales, facilitándoles la actualización de conocimientos y asistencia técnica, para implementar normativas que les otorga competencias como la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (LODT), Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de Proyectos de Construcción, Ley de Urbanismo y Construcción, Ley de Medio Ambiente, Ley Forestal y Código Municipal (Art. 4, número 27), entre otros aspectos, todas estrechamente vinculadas e integradas al desarrollo y ordenamiento de los territorios.

- **REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES**

Con 74 votos la Asamblea Legislativa aprobó una serie de Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el pasado jueves 28 de septiembre de 2017, las cuales fueron sancionadas por el Presidente de la República, con una serie de reformas, que entre otras cosas contiene, un canon que regirá las aportaciones de los trabajadores y empleadores. De acuerdo a la reforma, los empleados aportaran al sistema un 7.25% de su salario y los patronos completaran la cotización con el 7.75%, entre otros aspectos. El Decreto Legislativo No. 787 que contiene las reformas será vigente a partir del 6 de octubre de 2017, una vez se publique en el Diario Oficial. Mayor información: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Publicaciones_y_Boletines/Boletin/Otros/Decreto_No_787_Reforma_Sistema_de_Pensiones.pdf

- **LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Asamblea Legislativa aprobó con 45 votos el 25 de septiembre de 2017, mediante Decreto No. 782, la Ley de Simplificación Administrativa, donde se considera que los entes de la administración pública, sus dependencias, los tres órganos del Estado, el Ministerio Público y los gobiernos locales, deben crear las condiciones que garanticen la simplificación de los requisitos en los procedimientos y trámites que se realicen en la administración pública y en la cual según esta ley, mejoraran las inversiones en el país. Así mismo, esta ley crea el Instituto que se denomina INDEFACIL, en el cual van a participar dos miembros de COMURES y un miembro de cada uno de los tres órganos de Estado, entre otros. Esta ley está en proceso de formación, por lo que se estará pendiente una vez sea sancionada y publicada en el Diario Oficial para su respectiva remisión.

- **PROCESO DE FORMACIÓN DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

En el mes de julio se aprobó en la Asamblea Legislativa, la nueva Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la que se encuentra en proceso de formación y actualmente ha sido observada por el Ejecutivo; con esta normativa se pretende ampliar el objeto de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como, la desconcentración de la Justicia Administrativa que actualmente recae en su totalidad en el conocimiento de casos a través de la Sala de lo Contenciosos Administrativo, con ésta nueva ley; con esta jurisdicción se estarían creando los Juzgados de lo Contencioso Administrativos y Cámaras; el proceso se desarrollaría a través de audiencias orales.

Esta normativa aplicará a las municipalidades, pues ésta jurisdicción conocerá de pretensiones que se deriven de las actuaciones u omisiones de la Administración Pública sujetas al derechos administrativo, como lo son las municipalidades del país. De lo anterior **COMURES estará dando seguimiento al proceso de formación de ley para socializar contenido de la misma con los 262 municipios.**

- **PROHIBICIONES EN ÉPOCA ELECTORAL**

Prohibición del Código Municipal de donar bienes municipales

Con el objeto de mantener informados sobre el proceso electoral y las normativas a cumplir, para evitar inconvenientes, COMURES les recuerda que de acuerdo al Art. 68 del Código Municipal, se establece la prohibición a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Y que los Municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo, y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.

Por otra parte, que los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas

de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.

En todos los casos mencionados en los párrafos anteriores precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los concejales o concejalas propietarios

De acuerdo al Artículo 30, No. 18 se establece que la facultad del Concejo Municipal de: Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código; ésta facultad **se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los 180 días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales**".

Prohibición en el Código Municipal de aumentar salarios, dietas, nombramiento de personal y creación de nuevas plazas

Por este medio también hacemos recordatorio de lo regulado en el Art. 31 No. 12 del Código Municipal, en el sentido que se Prohíbe la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública.

Asimismo, recordarles por este medio que de acuerdo a lo dispuesto en esta disposición legal dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto y que la inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado;

Promoción de obras municipales y otros Código Electoral

Asimismo, les recordamos sobre lo dispuesto en el Art. 178 del Código Electoral, el cual establece que durante los 30 días anteriores a la fecha señalada para las elecciones (cuya fecha ha sido oficializada para el 4 de marzo de 2018, por el Tribunal Supremo Electoral), ni el Gobierno de la República, ni los Concejos Municipales y demás entidades Autónomas, podrán publicar en ningún medio de comunicación privado o estatal, las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado. Se presume legalmente que el responsable será el funcionario o funcionaria Jefe o Jefa de la Unidad Gubernativa a la que pertenezca la obra cuya publicidad se trate".

REFORMAS AL CÓDIGO DE FAMILIA: PROHIBICIÓN DE MATRIMONIO DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento al mandato Constitucional que la "Familia es la base fundamental de la Sociedad"... y que "Todo Menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado", **la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No 754, publicado el 05/Sept/2017** en el Diario Oficial No. 164, Tomo No. 416, que contiene las Reformas el Código de Familia, entre los cuales esta **la Derogación del Art. 14, lo cual implica que queda prohibido el matrimonio de menores de edad (18 años); asimismo, establece las sanciones correspondientes.** Por lo que se les recomienda a los Gobiernos Municipales tomar en cuenta dicha normativa. ***Anexo Decreto 754.**

- **EMITEN ALERTA AMARILLA ESTRATIFICADA POR INCREMENTO DE OLEAJE Y TORMENTAS TROPICALES**

En seguimiento a comunicación recibida por esta Corporación de la Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial y Coordinadora de la Comisión Técnica Sectorial de Albergues, de la cual COMURES forma parte, se hace de su conocimiento que el Sistema Nacional de Protección Civil, emitió ayer una **Alerta Amarilla Estratificada, focalizada principalmente en los departamentos de La Libertad y Chalatenango, y 29 Municipios de la Zona Costera, incluyendo además, a Juayúa y Nahuizalco. Asimismo, Alerta Verde en el resto de 181 municipios del país.**

Lo anterior debido al pronóstico de lluvias extendido y el informe especial sobre el fenómeno de oleaje incrementado y más veloz causado por tormentas extra tropicales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por lo que han realizado un llamado a las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil en Alerta Verde a iniciar labores de alistamiento de sus mecanismos de activación para poder actuar oportunamente para proteger y auxiliar a la población; así como, a mantener comunicación con cada una de sus Instituciones a nivel departamental (en especial donde se ha emitido Alerta Amarilla) y también aquellos municipios de la zona costera. ***Anexo copia de boletín DGPC.**

Respetuosa de la Autonomía Municipal, COMURES les sugiere atender este llamado, a mantenerse pendientes de los avances de este fenómeno e informar a sus comunidades.

Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo

San Salvador, 5 de octubre de 2017